1. INFORMACION DE LA CONTRATACION

DEPENDENCIA SOLICITANTE DE LA NECESIDAD	ORDENACION DEL GASTO	TIPO DE CONTRATO
INGRID PAOLA SOLANO BENITEZ Jefe Oficina Asesora Informática	LUIS ENRIQUE ROA MERCHAN Secretario General	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 1° de la Constitución Política establece que "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*".

El artículo 2º de la Constitución Política establece, que son fines esenciales del Estado, entre otros, "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución* [...]."

El artículo 67 de la Constitución Política establece que "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente".

El artículo 209 de la Constitución Política establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

El artículo 95 de La Ley 489 de 1999 dispone que "[l]*as entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*"

El literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 dispone que los alcaldes de los distritos especiales tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva.

En concepto de fecha 08 de agosto de 2017 la Agencia colombiana de contratación pública Colombia Compra eficiente fundamentado en la sentencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado adiada 23 de junio de 2010 correspondiente al proceso 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860) con ponencia de Mauricio Fajardo Gómez se pronunció con relación a los términos "contratos y convenios": "*Legalmente no existe distinción alguna entre convenio y contrato. El convenio es una forma de gestión conjunta en la que las Entidades Estatales logran la consecución de objetivos comunes, ya sea asociándose entre sí o entre éstas y particulares. Esto quiere decir que el convenio se caracteriza por ser un negocio jurídico en el que media un acuerdo de voluntades y es generador de obligaciones a cargo de cada una de las partes que lo integran, obligaciones que son jurídicamente exigibles [...] Las anteriores características también se aplican al contrato.*

Entonces, al no existir distinción jurídica entre el convenio y el contrato, los conceptos previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para tal el contrato estatal se entenderán en el mismo sentido para el convenio.

Ahora bien, en virtud de la Ley 489 de 1998 (artículos 95 y 96), las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; o podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".

El artículo 8° del Decreto Distrital 0013 del 06 de enero de 2021, el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario General "[l]*a suscripción de convenios y contratos interadministrativos, independientemente de la cuantía* y "*la suscripción de contratos sin cuantía o de aquellos que la entidad no comprometa su presupuesto siempre que no esté delegado a otras dependencias*".

El **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la Ley 768 de 2002, creado mediante el Acuerdo 001 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena que tiene como objetivos primordiales, según el artículo 30 ibídem la salvaguardia del Patrimonio Cultural del Distrito; la promoción y estímulo a la creación, a la investigación, y a la actividad artística y cultura; promover la formación cultural y el fortalecimiento de la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad distrital; generar y consolidar procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos y ha establecido en el enunciado de su misión institucional velar por la preservación, la promoción y la difusión del patrimonio, contribuyendo a la construcción de una cultura que integre y promueva la diversidad de la nación colombiana.

El artículo 72 de la Constitución Nacional señala que le corresponde al Estado proteger el patrimonio cultural de la Nación, además de los bienes culturales que conforman la identidad; lo que constituye el marco constitucional que faculta a las autoridades culturales, a velar por la adecuada conservación de los bienes con connotación cultural, arista en la cual se encuentran los bienes materiales de interés cultural los cuales están sometidos al régimen especial de protección consagrado en la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008.

El artículo 38 del Acuerdo 001 de 2003, define a la División de Patrimonio Cultural del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, señalando que tendrá bajo su responsabilidad la identificación, conservación, intervención y control del patrimonio cultural del Distrito, debiendo, además, asumir el manejo y la administración de los bienes del patrimonio de la Nación e igualmente los numerales 5 y 6 del artículo 39 ibídem establecen que son funciones de la División de Patrimonio Cultural, llevar a cabo el control de obra pública y privada que se realicen en el Centro Histórico, el área de influencia y la periferia histórica y aplicar las correspondientes sanciones por violación a la norma urbanística, por lo que en el ejercicio de sus funciones requiere: adelantar averiguaciones preliminares con el propósito de verificar si se ha configurado una falta contra el patrimonio cultural, identificar o individualizar el o los presuntos responsables, y de esta forma establecer si existe merito para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio; adelantar procesos administrativos sancionatorios con el propósito de adoptar las medidas a que haya lugar ante la eventual configuración de faltas contra el patrimonio cultural; elaborar los autos y oficios necesarios para el debido impulso de las averiguaciones preliminares y de los procesos administrativos sancionatorios que adelante la División de Patrimonio Cultural; así como llevar el inventario de dichas actuaciones.

De igual forma, la División de Promoción Cultural, de acuerdo con el artículo 40 del Acuerdo 001 de 2003, tendrá a su cargo las "*acciones tendientes a promover de las artes en todas sus expresiones, la cultura tradicional y la infraestructura cultural*" y de acuerdo al artículo 41 del mismo acuerdo, en el numeral 6, se establece que una de las funciones de esta División es la de "[c]*onsolidar y desarrollar la red de bibliotecas públicas del distrito*".

Ahora bien, en el Plan de desarrollo con todos y para todos 2020 – 2023 "Salvemos juntos a Cartagena, por una Cartagena libre y resiliente", aprobado mediante el Acuerdo 027 del 12 de junio de 2020 del Concejo Distrital de Cartagena, se encuentra el pilar estratégico "Cartagena transparente".

"Cartagena transparente" tiene la línea estratégica "Cartagena inteligente con todos y para todos" la cual tiene como fin convertir el Distrito de Cartagena en una ciudad inteligente para de esta forma propiciar la transformación y alfabetización digital del Distrito de Cartagena de Indias, a partir de la consolidación de las tecnologías de la información y comunicación; convertirse en una herramienta estratégica para el ejercicio de buen gobierno eficiente y transparente mediante la adopción de la política de gobierno digital que garantice el bien común para, en consecuencia, generar un entorno de colaboración, innovación y comunicación permanente con todos los actores e instituciones en donde las tecnologías sirven como herramientas de transformación social, económica y ambiental y de esta forma lograr; una infraestructura tecnológica global que responda de manera eficiente a las realidades de la ciudad de Cartagena y de su gobierno; estrategias de acceso a la conectividad comunitaria en la ciudad de Cartagena a través del lineamiento de zonas wifi públicas, espacios de trabajo colaborativo y teletrabajo y de esta forma se trae una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos.

Además de lo anterior, se busca apropiar la inteligencia artificial como herramienta para apoyar la toma de decisiones a problemáticas inaplazables del Distrito que demandan los organismos centralizados y descentralizados del mismo.

En el programa estratégico "Cartagena inteligente con todos y para todos", partiendo de la necesidad de convertir la ciudad heroica en una ciudad inteligente, tiene como uno de sus puntos atender la necesidad sentida por las entidades centralizadas y descentralizadas del Distrito de contar con una infraestructura tecnológica global que integre los diferentes sistemas del gobierno.

La Oficina Asesora de Informática del Distrito de Cartagena tiene como misión diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de tecnologías y sistemas de información de la entidad, basados en la estrategia de gobierno digital y alineados a sus requerimientos funcionales y modelo integrado de gestión y que uno de sus objetivos consiste en "visibilizar funciones, servicios y productos de la oficina asesora informática" en función de garantizar la infraestructura tecnológica y telecomunicaciones de los procesos misionales de la Alcaldía.

También dentro del Plan de acción de la Oficina asesora de informática del Distrito de Cartagena para el Plan de desarrollo de marras relacionado con el pilar estratégico "Cartagena transparente" se encuentra el proyecto denominado "Construcción Infraestructura tecnológica global diseñada e implementada utilizando herramientas de inteligencia artificial adoptando el plan de

explotación de datos" con el Código Proyecto BPIM 2020130010310 el cual estableció las siguientes actividades de proyecto, entre otras, cuatro aplicaciones piloto basadas en inteligencia artificial.

Para poder cumplir con estas metas y teniendo en cuenta que se tiene como necesidad ejecutar y cumplir los planes de acción de los pilares del plan de desarrollo antes indicados y que hacen parte de sus funciones administrativas y del marco de sus objetivos misionales y competencias y que existe el interés común entre las dos entidades públicas en ello se requiere la celebración de convenio interadministrativo.

Aunado a lo anterior, el IPCC requiere el desarrollo de un software para apoyo al proceso de control y seguimiento a intervenciones de bienes de intervención cultural en el centro histórico de Cartagena requerido para sus necesidades institucionales y la Oficina asesora de informática debe desarrollar, en virtud del cumplimiento de metas como parte del plan de desarrollo de marras, un software en el que puede aplicar componente de inteligencia artificial.

Por ese motivo y teniendo en cuenta que el convenio que se pretende celebrar contempla la ejecución de seis actividades agrupadas en un componente orientado al desarrollo de software para apoyo al proceso de control y seguimiento a intervenciones en el Centro Histórico.

Componente	Actividad	Entregable	Responsable
Desarrollo de software para apoyo al proceso de control y seguimiento a intervenciones en el Centro Histórico	2. 1.		
	2.1. Planificar el desarrollo de la solución tecnológica (aplicativo web)	Documento de requisitos funcionales y no funcionales	Secretaría General – Oficina Asesora de Informática / IPCC
	2.2. Diseñar la arquitectura del sistema	- Diccionario de datos - Prototipos - Documento de arquitectura	Secretaría General – Oficina Asesora de Informática/ IPCC
	2.3. Desarrollar el sistema	Código fuente	Secretaría General – Oficina Asesora de Informática
	2.4. Probar el sistema	Documento de pruebas	Secretaría General – Oficina Asesora de Informática
	2.5. Validar el sistema	Documento de validación y aceptación	Secretaría General – Oficina Asesora de Informática
	2. 6.		

3. OBJETO DEL CONVENIO

El convenio que se suscribirá será un convenio interadministrativo que tiene como soporte legal el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la cual establece que "[l]*as entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley*".

El convenio tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA (IPCC) Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA A TRAVÉS DE LA OFICINA ASESORA DE INFORMÁTICA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA, PARA EL DESARROLLO DE UN SOFTWARE PARA APOYO AL PROCESO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A INTERVENCIONES EN EL CENTRO HISTÓRICO.

4. ALCANCE DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio comprenderá las siguientes actividades, con su respectivos entregables y sus respectivos responsables.

Componente	Actividad	Entregable	Responsable
Desarrollo de software para apoyo al proceso de control y	2.1. Planificar el desarrollo de la	Documento de requisitos funcionales y no funcionales	Secretaría General – Oficina Asesora de Informática / IPCC

seguimiento a intervenciones en el Centro Histórico	Solución Tecnológica (aplicativo web)		
	2.2. Diseñar la arquitectura del sistema	- Diccionario de datos - Prototipos - Documento de arquitectura	Secretaría General – Oficina Asesora de Informática / IPCC
	2.3. Desarrollar el sistema	Código fuente	Secretaría General – Oficina Asesora de Informática / IPCC
	2.4. Probar el sistema	Documento de pruebas	Secretaría General – Oficina Asesora de Informática / IPCC
	2.5. Validar el sistema	Documento de validación y aceptación Tener contratado servicio de nube	Secretaría General – Oficina Asesora de Informática /IPCC
	2.6. Estructurar cloud	- Maquina virtual - ML - App Service - Cuenta de almacenamiento - Base de datos PostgreSQL	IPCC

A modo de parágrafo, no obstante, los componentes, actividades y entregables, es responsabilidad del IPCC contratar el servicio de nube para la actividad de validar el sistema que se deberá contratar mediante recursos de inversión y del personal a cargo.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En el marco de la colaboración interinstitucional, resulta valido anotar que el artículo 209 de la Constitución política establece que "*las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*" y, en congruencias con tales enunciados se sitúa lo previsto en el artículo 6 de la ley 489 de 1998 que establece "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*"

Así mismo, en concordancia con los preceptos y principios constitucionales que cimientan la función pública en Colombia, los convenios interadministrativos tienen el propósito engranar las funciones propias de cada entidad estatal, con miras de lograr el bien común y el cumplimiento de los fines del estado como se consagra en el artículo 113 de la Constitución Nacional.

Por su parte, la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, establece que la forma de contratación de los convenios interadministrativos es la contratación directa. Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que: "*la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa*".

De otro lado, el Articulo 25 de La ley 80 de 1993 establece en su numeral 7 la necesidad de realizar los estudios sobre la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, y que las autorizaciones y aprobaciones para ello se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la de la firma del convenio, según el caso.

En el marco de la mencionada normatividad, la ley faculta a las entidades estatales a celebrar contratos o convenios interadministrativos cuando la necesidad lo requiera, y cuando la entidad contratante no pueda llevar a cabo el objeto a contratar, en razón de sus funciones. Además, se permite que este tipo de contratación sea celebrada mediante contratación directa, siempre que se cumpla con los requisitos consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que adicionan o modifican

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5. 1. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

1. Cumplir con el objeto del convenio.

2. Colocar el personal desde la órbita de sus competencias para lograr el desarrollo de software para apoyo al proceso de control y seguimiento a intervenciones en el Centro Histórico.
3. Cumplir con los plazos acordados para la entrega de los productos y componente que conforman el objeto del presente convenio en los plazos y en las condiciones acordadas.
4. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en el estudio previo.
5. Establecer dos desarrolladores web, uno a cargo del IPCC y a cargo de la Oficina asesora de informática, debiendo uno de ellos acreditar experiencia en aprendizaje automático.
6. Establecer dos diseñadores web uno a cargo del IPCC y uno a cargo de la Oficina asesora de informática a jornada de tiempo parcial.
7. Realizar los aportes de recursos humanos pactados y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio.
8. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento en desarrollo del convenio.
9. Verificar que el personal que contratado que se aporte como recurso humano para la ejecución del presente convenio realice los aportes a seguridad social integral y de parafiscales, ICBF, SENA, Cajas de compensación familiar (en caso de aplicar).

5. 2. OBLIGACIONES DEL IPCC

1. Designar un product owner que será la persona encargada de garantizar que el software objeto del convenio se desarrolle conforme a los requerimientos establecidos.
2. Rendir informes cuando le sea requerido por el supervisor del contrato, de conformidad con las obligaciones pactadas en este convenio y aquellas que sean solicitadas adicionalmente por las entidades de control.
3. Sufragar los costos que demande la ejecución del convenio en cuanto a (contratar un diseñador gráfico y un ingeniero de sistema desarrollador más el servicio de nube -necesarios para el cumplimiento de las metas.
4. Cumplir con el cronograma de ejecución del presente convenio
5. Cumplir con las metas dispuesta en el plan de desarrollo en cuanto a la "Construcción Infraestructura tecnológica global diseñada e implementada utilizando herramientas de inteligencia artificial adoptando el plan de explotación de datos"

5. 3. OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA POR MEDIO DE LA OFICINA ASESORA DE INFORMÁTICA

1. Establecer un líder del proceso de desarrollo o scrum máster delegado que se encargue de verificar que el proyecto de desarrollo de ejecute sin contratiempos.
2. Designar un ingeniero y técnico de apoyo para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Cumplir con el cronograma de ejecución del presente convenio
4. Designar un supervisor para la ejecución del presente convenio.
5. Cumplir con las metas dispuesta en el plan de desarrollo en cuanto a la "Construcción Infraestructura tecnológica global diseñada e implementada utilizando herramientas de inteligencia artificial adoptando el plan de explotación de datos"

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la naturaleza jurídica de las partes y de acuerdo con lo establecido en la ley 80 en concordancia con el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección corresponderá a la **CONTRATACIÓN DIRECTA**

7. VALOR ESTIMADO

Por su objeto y naturaleza el presente convenio NO causa erogaciones ni contraprestaciones presupuestales a cargo de las partes. Sin embargo, el IPCC aportará los profesionales y servicio de nube que se necesiten para el cumplimiento de las metas del presente convenio y el DISTRITO colocará igualmente profesionales que ejecuten las actividades.

8. CRONOGRAMA PARA EJECUTAR EL COMPONENTE DEL CONVENIO PARA DESARROLLO DE SOFTWARE PARA APOYO AL PROCESO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A INTERVENCIONES EN EL CENTRO HISTÓRICO

Se establece el presente cronograma de actividades en el cual se establecen las actividades, tiempo, recursos humanos y productos a entregar el cual forma parte integrante del convenio.

El término de dos semanas con el cual se inicia la primera actividad se contará desde el día siguiente del perfeccionamiento de los requisitos de ejecución del presente convenio. Los términos semanas en este cronograma deben entenderse en días calendario.

Actividad	Tiempo	RRHH	Productos	Responsable
Planificar el desarrollo de la Solución Tecnológica (aplicativo web)	2 semanas	2 ingenieros de sistemas	Documento de requisitos funcionales y no funcionales	Secretaría General – Oficina Asesora de Informática / IPCC
Diseñar la arquitectura del sistema	2 semana	2 Ingenieros 2 Diseñadores	1. Diccionario de datos 2. Prototipos 3. Documento de arquitectura	Secretaría General – Oficina Asesora de Informática / IPCC
Desarrollar el sistema	8 semanas	2 Ingenieros 2 Diseñadores	Código fuente	Secretaría General – Oficina Asesora de Informática / IPCC
Pruebas del sistema	2 semanas	2 Ingenieros 2 Diseñadores	Documento de pruebas	Secretaría General – Oficina Asesora de Informática / IPCC
Validación	2 semanas (adicionales)	2 Ingenieros 2 Diseñadores	Documento de validación y aceptación	Secretaría General – Oficina Asesora de Informática /IPCC

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente convenio será ejecutado en un plazo máximo de cuatro (4) meses, sin exceder del 31 de diciembre de 2021.

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONVENIO

El presente convenio no generará la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta que se suscribirá un convenio interadministrativo de los que trata el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que tiene como fin cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo y que en este se pactarán los compromisos a cargo de cada una de las partes, se anexa una matriz de riesgo al presente documento.

RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	EFECTOS GENERADOS	MEDIDAS DE MITIGACION
INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO Y CALIDAD DEL SERVICIO	Se presenta cuando el cooperante incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida. O por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del garante	Media – baja	Media – baja	El no cumplimiento de las metas del plan de desarrollo	Seguimiento por parte del supervisor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El convenio se ejecutará en las instalaciones del Distrito de Cartagena. Por tanto, para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de indias.

13. ADICIONES, MODIFICACIONES O ACLARACIONES

Las partes declaran expresamente que el presente convenio, cualquiera de sus cláusulas podrá ser modificadas adicionadas y aclaradas, siempre y cuando no implique modificación al objeto o a la destinación de los recursos (cuando aplique), previo acuerdo de las partes y conforme a las disposiciones legales aplicables.

Salvemos Junto a Cartagena

14. SUSPENSIÓN

Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por las siguientes causales por mutuo acuerdo entre las partes o por fuerza mayor o caso fortuito. En ambos casos, las partes deberán suscribir un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades.

15. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La supervisión del presente convenio por parte del **DISTRITO DE CARTAGENA** estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Informática.

Por parte de **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** la supervisión estará a cargo del Jefe de la División de Patrimonio Cultural o quien haga sus veces.

16. TERMINACIÓN

El presente convenio termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto del convenio. Antes de su vencimiento, este convenio podrá ser terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.

2. En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público.

3. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible su cumplimiento.

4. Por cumplimiento, aún si fuere anticipado, del objeto del Convenio, conforme a la evaluación que realicen el Comité Técnico y de Seguimiento que deberá ser designado para ello.

17. **LIQUIDACIÓN**

Este convenio requerirá de acta de liquidación final, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012; la cual se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual.

18. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Con la publicación del proceso en el SECOP, para el cumplimiento a los preceptos legales, respecto a la participación ciudadana en la contratación estatal, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 66, y el Decreto 1082 de 2015; se convoca a las Veedurías Ciudadanas; a realizar el control social y/o participen en las respectivas etapas.

Atentamente

INGRID PAOLA SOLANO BENITEZ
Jefe Oficina Asesora Informática